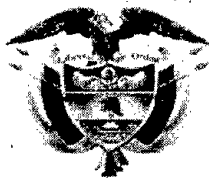


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	DUMAR CAICEDO BAUTISTA Y OTROS.
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2009-00279-02.

Revisado el expediente, se observa que mediante sentencia del 31 de enero de 2018¹, el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio negó las pretensiones de la demanda, razón por la cual el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la mencionada providencia.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante³, el cual fue admitido el 15 de mayo de 2018 por este Despacho⁴.

Por lo tanto, encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, es el momento procesal para correr traslado a las partes por el término de (10) días, a fin de que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, vencido el anterior término, el expediente queda en la Secretaría para que se surta el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, a fin de que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 388 al 395, cuaderno 2 de primera instancia.

² Folios 398 al 406, *ibídem*.

³ Folio 408, *ibídem*.

⁴ Folio 5, cuaderno de segunda instancia.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-33-31-005-2009-00279-02

Traslado alegatos de conclusión